

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°2494

Sevilla - Valle, doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALMACEN CASA CORONA
DEMANDADO: JULIAN ESTEBAN MARULANDA GAVIRIA
RADICACIÓN: 2021-00170-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Resolver la solicitud que lidera el agente judicial del demandante, integrada por el Dr. **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ**, quien atiende la defensa y representación del **ALMACEN CASA CORONA**.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

El procurador judicial del extremo actor, aduce que, se oficie al estamento de salud, donde se encuentra afiliado el demandado **JULIAN ESTEBAN MARULANDA GAVIRIA**, con ocasión a la consecución de los datos de contacto, y lugar donde labora, para efectos de lograr el avance del proceso, y lograr la materialización de medidas cautelares en su contra.

Para los efectos anteriores, la agente judicial ilustra que, la afiliación del demandado, se encuentra con la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**; dada esta petitoria procede hacer el siguiente análisis.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

Bajo las circunstancias tratadas, y siendo que media auxilio normativo para acoger la pretensión de la agente judicial que obra para la representación del extremo demandante, lo cual es de comparto de esta judicatura, entendiendo que, ello dará mayores garantías al sujeto pasivo, y adicionalmente que dará la posibilidad de materializar medidas cautelares a la parte acreedora, este Juez director dará cabida a lo consagrado en el parágrafo 2do del artículo 291 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.

Siendo fiel la circunstancia fáctica a la regla procesal convocada a auxilio de esta decisión, en esa medida se dispondrá oficiar a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, de acuerdo con la información que se extracto de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES**, a efectos de propiciar el enteramiento directo del demandado **JULIAN ESTEBAN MARULANDA GAVIRIA**.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que, por la Secretaria del Despacho se emita oficio dirigido a la entidad en salud **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, a efectos de que, se sirvan revisar su base de datos y refiera que datos de contacto se tiene del señor **JULIAN ESTEBAN MARULANDA GAVIRIA (C.C 1.006.398.553)**, así mismo para que se informe a este estrado judicial quien funge como empleador o patrono de esta persona, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo **291** del Manual de Procedimiento.

SEGUNDO: CONCEDER a la entidad de salud **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR** para cumplimiento de la disposición anterior, un término de **QUINCE (15) DIAS**, de acuerdo a la previsión procesal contenida en el artículo 117 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 211 DEL 13 DE
DICIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729cbefdeceb68d692e5d44a92d0cd4b58a52dbbd3c0ab6ce5411cf76596bdc2**

Documento generado en 12/12/2022 05:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>